



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

1 DE ENERO DE 1994

5355

No. 7072

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VIGESIMO NOVENO
DISTRITO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIOCHO DE
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

- - - - - VISTO.- Para resolver en definitiva
el expediente Agrario número 25/93, relativo
a la inconformidad formulada por Rosario
Zapata Urbina en contra de resolución dictada
por la Comisión Agraria Mixta de fecha 14 de
Diciembre de 1989, del ejido denominado "
CONCEPCION PUENTE GRANDE ", del Municipio de
Teapa, del Estado de Tabasco; y - - - - -

R E S U L T A N D O :

- - - - - PRIMERO.- Que por indicaciones del
Licenciado Ernesto Castillas Rivas, Consejo
Agrario especial del Cuerpo Consultivo
Agrario, el Delegado Agrario en el Estado,
con oficio número 2346 de fecha

7 de Julio de 1993, remite a éste Tribunal
Unitario Agrario el expediente original número
509/989, relativo a la acción de Investigación
de Usufructo parcelario correspondiente al
poblado " CONCEPCION PUENTE GRANDE ",
Municipio de Teapa, de ésta Entidad
Federativa, así como la inconformidad
presentada por Rosario Zapata Urbina, para ser
resuelto por ésta autoridad jurisdiccional,
por carecer de facultades para intervenir en
el conocimiento de Asuntos de ésta
naturaleza.- - - - -

- - - - - SEGUNDO.- Este Tribunal en acuerdo
de fecha 9 de Julio del presente año, se
declara competente para conocer de la
inconformidad promovida por Rosario Zapata
Urbina, ante el Secretario General del II.
Cuerpo Consultivo Agrario, en contra de la
resolución dictada por la Comisión Agraria

Mixta en el Estado de Tabasco, de fecha 14 de Diciembre de 1989, radicándose el expediente con el número 25/93. - - - - -

- - - - - TERCERO.- Por escrito del 4 de Junio de 1993, Rosario Zapata Urbina, compareció ante el Cuerpo Consultivo Agrario interponiendo el recurso de inconformidad en contra de la Resolución de Privación y

reconocimiento de Derechos Agrarios, dictada por la Comisión Agraria Mixta el 14 de Diciembre de 1989; en su exposición de los hechos manifiesta que: En Junio 18 de 1981, se le expidió certificado de Derechos Agrarios identificado con el número 2265674, en cumplimiento de la Resolución Presidencial dictada el 3 de Diciembre de 1980, cuya copia fotostática del certificado exhibe; que la referida resolución le fué notificada el 14 de

Mayo del presente año; haciéndosele saber que la Comisión Agraria Mixta dictó resolución por la cual se le priva de sus Derechos Agrarios, concediéndosele un término de 30 días para interponer el recurso de inconformidad; que el procedimiento privatorio de Derechos Agrarios seguido en su contra, lo considera violatorio de garantías individuales porque no se le dió la oportunidad de intervenir en tal procedimiento en defensa de sus intereses, dejándolo como consecuencia de ello en estado de indefensión con violación flagrante de los Artículos 14 y 16 de la Constitución General

de la República; tomando en cuenta, que la persona comisionada para notificar la fecha de la celebración de la Audiencia de pruebas y alegatos a celebrarse el 14 de Noviembre de 1989, y que responde al nombre de Napoleón Andrade Acosta, no cumplió con su Comisión de notificar a los interesados concretándose únicamente a levantar acta de desavercindad con la falsa Intervención de cuatro ejidatarios de nombres: Ernesto Rosario R., Román Fernández J., Leticia Pérez H. y Pedro Hernández, que ofrecen comparecer en el momento que se les llame para declarar que desconocen la existencia de esa acta y las firmas que aparecen en ella por no corresponder a la que utilizan en su vida pública y privada; que bajo protesta de producirse con verdad declara que nunca abandonó su parcela, puesto que en ella tienen su domicilio y su campo de trabajo, donde ha permanecido por un lapso de 40 años, efectuando cultivos diversos y crianza de cerdos, apoyando lo aseverado, adjunta la constancia expedida por el Comisariado ejidal anterior y la del actual presidente del órgano citado del ejido " CONCEPCION PUENTE GRANDE ", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, así como fotografías de la casa comunal y los cultivos realizados; que independientemente de lo ya expuesto, en cuanto a violaciones de derecho se refiere, existe el que corresponde a la señora Antonia

Hernández Cruz, designada por el Titular como sucesora preferente en el certificado de Derechos Agrarios; porque en lugar de respetarse el contenido del Artículo 33 de la Ley federal de la Reforma Agraria vigente en la fecha de la resolución adjudicándole a ella en su caso, la parcela cuya privación de derechos del ejidatario se decreta, le dejan a salvo esos derechos sin respetar, como se dice, lo que claramente se especifica que en dicho Artículo por ser la beneficiaria ella con entrega material de la posesión de la parcela que legalmente le corresponde. - - -

C O N S I D E R A N D O :

- - - - I.- Este Tribunal es competente para conocer del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por Rosario Zapata Urbina contra de la resolución de privación y reconocimiento de Derechos Agrarios dictada por la Comisión Agraria Mixta el 14 de Diciembre de 1989, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 13 de Marzo de 1993, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 27 Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercero transitorio del decreto que forma el citado artículo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de Enero de 1992, así como lo establecido en los Artículos 1, 2 y tercero transitorio de la Ley Agraria, quinto transitorio de la Ley

Orgánica de los Tribunales Agrarios y al acuerdo que establece distritos para la impartición de justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Junio de 1992. - - -

- - - - II.- El inconforme Rosario Zapata Urbina en su escrito manifiesta: que recurre la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta el 14 de Diciembre de 1989, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 13 de Marzo de 1992, porque en ella se violaron las garantías que le concede la Constitución General de la República, ya que no se le dió oportunidad de concurrir al procedimiento instaurado en su contra en defensa de sus intereses, dejándolo en estado de indefensión. - - - - -

- - - - III.- Efectivamente, con fecha 27 de Octubre de 1989, la Comisión Agraria Mixta en ésta Ciudad, a petición de la asamblea de ejidatarios del ejido " CONCEPCION PUENTE GRANDE "; del Municipio de Teapa, de ésta Entidad Federativa, inició juicio privativo de Derechos agrarios, en contra de Rosario Zapata Urbina, con vista del resultado de la Investigación General de Usufructo parcelario practicada en dicho ejido, por haber incurrido en la causal señalada en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, ordenándose por dicha comisión con

base en los Artículos 428, 429 y 430 de dicha Ley, citar por oficio y en forma personal a las autoridades ejidales, así como a los ejidatarios que se señalan en el acta de Asamblea celebrada el 31 de Mayo de 1989, para concurrir a la audiencia de pruebas y alegatos a celebrarse a las 10:00 horas del día 14 de Noviembre del año mencionado; que para complementar lo ordenado en cuanto a notificación se refiere, se dieron instrucciones al Ingeniero Napoleón Andrade Acosta, Jefe de la Promotoría Agraria, quien según se observa en el oficio 77 de los autos se concretó a levantar acta de desavecinidad el 31 de Octubre de 1989, sin aparecer constancia alguna de que el ejidatario Rosario Zapata Urbina se le haya notificado en forma personal como debió hacerse, cumpliendo en sus términos el acuerdo de radicación del Juicio dictado por la Comisión Agraria Mixta; en estas condiciones, se estima procedente lo aseverado por el inconforme en el sentido de que no se le dió oportunidad para defenderse en dicho Juicio con las pruebas necesarias, porque no fué enterado personalmente de lo acordado por la Asamblea en su perjuicio; tomando en cuenta además que en el acta de desavecinidad, se afirma que Rosario Zapata Urbina en esa fecha se encontraba ausente del ejido; en esta acta se observan cuatro nombres ilegibles y sin firmas del Comisionado Napoleón Andrade Acosta; ésta constancia imperfecta que apoya

a la acción privativa de derechos, es inconsistente como prueba en la privación de derechos ejidales porque la carga de ella no pesa sobre los ejidatarios en la necesidad de demostrar que no fueron citados al Juicio Privatorio de Derechos ejidales, ni emplazados para oírlos en defensa, sino que a las autoridades incumbe rendir prueba plena de haber llenado todos los requisitos que para su procedencia señala la Ley aplicable; en tal virtud jurídicamente, no puede concluirse que está plenamente acreditado con la Investigación General de usufructo parcelario y el contenido imperfecto del acta de desavecinidad que el ejidatario hubiere abandonado su parcela para condenarlo a la privación de sus derechos Agrarios, pues para llegar a ésta conclusión, en la resolución que se impugna, es preciso que, de modo previo, se hubieren respetado las formalidades esenciales del procedimiento privatorio. - - - - -

- - - - - En la Inspección ocular practicada por el representante de la Secretaría de la Reforma Agraria, los integrantes del Comisariado ejidal, del Consejo de vigilancia y los testigos el día 27 de Mayo de 1989, en la Investigación General de usufructo parcelario, se acordó privar de derechos Agrarios a cuatro campesinos dentro de los cuales se incluyó a Rosario Zapata Urbina, por haber abandonado la parcela por más de dos

años consecutivos, ésto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; pero extraño lo es, que el ejidatario Juan Arrazate Vargas, que en esa fecha desempeñó el cargo de Tesorero del Comisariado ejidal, es la misma persona que hoy manifiesta en su carácter de Presidente de dicho Comisariado conocer a Rosario Zapata Urbina como persona trabajadora, cumplido, honrado, de buenas costumbres y que tiene su domicilio en su parcela desde hace más de 47 años, y demás de que ha sido muy servicial en esa comunidad; las mismas cualidades le son reconocidas al interfecto ejidatario por el expresidente del comisariado ejidal de nombre Gabriel Pérez Torres, según constancias que obran en el expediente que se analiza, a fojas 13 y 14. - - - - -

- - - - - IV.- El acta a que se refiere el Artículo 429 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, mencionada en el considerando anterior, no solo prueba en su caso, la ausencia del ejidatario para los efectos de aceptar en su valor legal la notificación que se haga por avisos, por no hacer prueba plena para justificar la causal de privación de Derechos Agrarios que se pretende; puesto que, la ausencia para tales efectos tiene que haber perdurado el lapso de dos años consecutivos, o más y no es éste el caso porque dicha causal privativa no está demostrada en autos para ser

merecedor el ejidatario de la sanción que la Ley le impone; independientemente, de que existen constancias documentales que corren agregadas al expediente que prueban lo contrario a la ausencia del campesino, en el sentido de no haber abandonado su parcela porque en el ejido tiene su domicilio como ya se dijo, en donde habita con su familia en una casa de material que se construyó en su unidad de dotación. - - - - -

- - - - - VI.- Lo manifestado en los considerandos anteriores, permiten al Tribunal concluir en el sentido de revocar la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta de Privación de Derechos Agrarios, que promovió la asamblea de ejidatarios del ejido " CONCEPCION PUENTE GRANDE ", Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, el 14 de Diciembre de 1989, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 13 de Mayo de 1993. - - - - -

- - - - - Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 189 de la Ley Agraria es de resolverse y se - - - - -

R E S U E L V E :

- - - - - PRIMERO.- Ha procedido el recurso de inconformidad hecho valer en éste Juicio por el C. Rosario Zapata Urbina. - - - - -

- - - - - SEGUNDO.- Se revoca la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta el 14 de Diciembre de 1989, en el Juicio de Privación de Derechos Agrarios promovido por la Asamblea de ejidatarios del ejido " CONCEPCION PUENTE GRANDE ", Municipio de Teapa, de ésta Entidad Federativa, únicamente en lo que respecta a Rosario Zapata Urbina, a quien se le expidió el certificado de Derechos Agrarios número 2265674.- - - - -

- - - - - TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y notifíquese a la Comisión Agraria Mixta en la Entidad, al Comisariado ejidal del ejido denominado " CONCEPCION PUENTE GRANDE ", Municipio de Teapa, de ésta Entidad Federativa, así como al recurrente Rosario Zapata Urbina.- - - - -

- - - - - CUARTO.- Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para los efectos del Artículo 152 Fracción I de la Ley Agraria en vigor.- - - - -

- - - - - QUINTO.- En su oportunidad archívese éste expediente como asunto totalmente concluido. Cúmplase.- - - - -

- - - - - Así definitivamente lo resuelve y firma el Ciudadano Licenciado Dionisio Vera Cásanova, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Noveno Distrito ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado Juan Camilo Alfeirán Vega quien da fé.- - - - -

EROS
MOSA

No. 7159

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 415238 de fecha 25 de Enero de 1993, Expediente número S/N me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terreno de presunta Propiedad Nacional, denominada (EL ROSARIO) Y (EL CARMEN) ocupado por los CC. RITA LOPEZ DE LA FUENTE Y URIEL LOPEZ ROMERO ubicado en el Municipio de COMALCALCO, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 6-00-00 Hectáreas, con las siguientes colindancias.

AL NORTE: SR. FRANCISCO MADRIGAL

AL SUR: CAMINO VECINAL

AL ESTE: LEOMEDES LOPEZ RAYMUNDO Y RAUL PEREGRINO LOPEZ.

AL OESTE: HECTOR LOPEZ ROMERO

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local "RUMBO NUEVO" por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de CAMALCALCO, y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en

AV. PASEO DE LA CHOCA No. 100, TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo originales y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE DIC. DE 1993.
LUGAR Y FECHA.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C.
C. WILVER LANDERO GONZALEZ

No. 7157

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL**

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 415238 de fecha 25 de Enero de 1993, Expediente número S/N me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terreno de presunta Propiedad Nacional, denominada "16 DE SEPTIEMBRE" ocupado por los CC. JUAN SOLIS LOPEZ Y COOPROPIETARIOS ubicado en el Municipio del CENTRO del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 64-66-55 Hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: RIO CARACOLILLO

AL SUR: EJIDO DEFINITIVO "LAZRO CARDENAS DEL RIO" Y C. FERNANDO RUIZ HARMAN.

AL ESTE: C. FERNANDO RUIZ HARMAN

AL OESTE: RIO CARACOLILLO.

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local "RUMBO NUEVO" por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal del CENTRO, y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA No. 100, TABASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo originales y copia de los títulos y pla-

nos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 13 DE DIC. DE 1993.
LUGAR Y FECHA.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C.
C. ARTURO PINTO GORDILLO

No. 7158

AVISO DE DESLINDE

DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria en oficio número 415238 de fecha 25 de enero de 1993 expediente número S/N, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado LA PRENDA ocupado por el C. MARIA JESUS FRIAS CORDOVA, ubicado en el Municipio de JALPA DE MENDEZ del Estado de TABASCO con una superficie aproximada de 6-00-00 Has., y con las colindancias siguientes.

AL NORTE: C. VICTOR FRIAS CORDOVA

AL SUR: C. LAZARO JUAREZ GONZALEZ

AL ESTE: C. CANDELARIO PERALTA RODRIGUEZ

AL OESTE: C. EDEN MARQUEZ IBARRA.

Por lo que en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de Información Local "RUMBO NUEVO" por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de JALPA DE MENDEZ, y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. PASEO DE LA CHOCA No. 100, TA-

BASCO 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, que habiendo sido citadas a presentar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 13 DE DIC. DE 1993.

LUGAR Y FECHA.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

R.F.C.
C. ARTURO PINTO GORDILLO

No. 7173

DECRETO NUMERO 0562

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1989-1991, se encuentra asentada el Acta de fecha 14 de junio de 1991, en la que se aprobó la solicitud de la C. MARTHA ROSA CABRERA DE PEREZ, para que se le enajene un predio del fundo legal del Municipio del Centro, Tabasco;

SEGUNDO: Que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Centro, Tabasco, certificó que practicada la búsqueda en los Libros del Archivo de esa oficina, el predio que solicita la C. MARTHA ROSA CABRERA DE PEREZ, no se encontró registrado a su nombre, ni a nombre de otra persona;

TERCERO: Que el Banco B.C.H., S.A., efectuó el avalúo en el predio de referencia, dándole un valor comercial de \$51,000.00 (CIN MIL NUEVE CIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

CUARTO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al practicar la inspección correspondiente en el predio solicitado por la C. MARTHA ROSA CABRERA DE PEREZ, constató que lo tiene en posesión pacífica, continua y pública, desde hace ocho años, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

QUINTO: Que el Congreso, está facultado por el Artículo 30 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado; en consecuencia,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0562

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, a enajenar a favor de la C. MARTHA ROSA CABRERA DE PEREZ, en la suma de \$51,000.00 (CIN MIL NUEVE CIENTOS PESOS 00/100 M.N.); misma que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de interés social, por un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en la calle proyecto s/n. de la Colonia Primero de Mayo de Esta Ciudad, constante de una superficie de 119.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:	7.00 metros con zona pantanosa;
Al Sur:	7.00 " " calle proyecto;
Al Este:	17.00 " " Rubicel Arias Arias; y
Al Oeste:	17.00 " " Candelaria Gómez.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente.- Lic. Amador Izquierdo Arellano, Diputado.- Secretarios.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres.

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 7174

DECRETO NUMERO 0584

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRSE LO SIGUIENTE:

La H. quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracción I, de la Constitución Política del Estado;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por iniciativa del C. Presidente de la República, Lic. Carlos Salinas de Gortari, con fecha 15 de febrero de 1989, se suscribió Acuerdo de Concertación para la modernización de las carreteras nacionales y su consolidación con las estatales;

SEGUNDO.- Que con fecha 16 de noviembre de 1993, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, título de concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo carretero "Cárdenas-Entronque Agua Dulce", de la carretera No. 180 que une a Coahuila de Zaragoza, Veracruz, con Villahermosa, Tabasco;

TERCERO.- Que la construcción y operación de esta obra -- traerá importantes beneficios a la economía del Estado, acrecentando el flujo de productos locales hacia el centro y norte del país, permitiendo vincularnos de manera mas directa, segura y oportuna con el resto de la Nación, alcanzando mayor grado de desarrollo, por lo que es necesario que sea declarada esta obra de interés público y de interés general;

CUARTO.- Que esta modalidad de concesión permite que su titular ejecute las obras, así como la operación y prestación de los servicios a través de terceros, concretándose el concesionario a las funciones de control, coordinación, regulación y vigilancia, lo que no implicará erogaciones por parte del Gobierno del Estado;

QUINTO.- Que el Gobierno del Estado ha considerado la participación de la iniciativa privada en la realización y financiamiento de las mismas, a través de la constitución de un fideicomiso al que aportará los derechos al cobro derivados de la concesión;

SEXTO.- Que de conformidad con el Artículo 36 Fracción I de la Constitución Política del Estado, el Congreso cuenta con facultades para expedir Decretos que tiendan a mejorar la administración del Estado, planeando el desarrollo económico y social de la Entidad; en consecuencia,

Resuelve y bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0584

ARTICULO PRIMERO.- Se declara como de orden público e interés general, la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento, del tramo carretero Federal -- "Cárdenas-Entronque Agua Dulce", que tiene concesionado el Gobierno del Estado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por ser una obra de amplios beneficios para el Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para la celebración de todos los actos jurídicos que requiera a efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones y término de la concesión.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para fideicomitir en garantía y administración los derechos al cobro, derivados de la operación y explotación de la referida concesión, constituyendo para el efecto un fideicomiso de administración y garantía, con la participación de la iniciativa privada.

ARTICULO CUARTO.- Las autorizaciones que se conceden en el presente Decreto, se expiden por el mismo término de vigencia de la concesión otorgada al Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Lic. Guillermo Narváez Osorio, Diputado Presidente.- Lic. Amador Izquierdo Arriaga, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 7171

DECRETO NUMERO 0560

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracción I y XXIX de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al --- trienio 1989-1991 se encuentra asentada el Acta de fecha 31 de enero de 1990, en la que se aprobó la solicitud del C. GERMAN MALDONADO ROBLES, para que se le enajene un predio del fundo legal del Municipio del Centro, Tabasco:

SEGUNDO: Que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Centro, Tabasco, certificó que practicada la búsqueda en los Libros -- del Archivo de esa oficina, el predio que solicita el C. GERMAN MALDONADO ROBLES, no se encontró registrado a su nombre ni a nombre de otra persona;

TERCERO: Que el Multibanco Comermet, S.N.C. efectuó el avalúo en el predio de referencia, dándole un valor comercial de \$270.00 (DOSCIEN--TOS SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.):

CUARTO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al practicar la inspección correspondiente en el predio solicitado por el C. GERMAN MALDONADO ROBLES, constató que lo tiene en posesión pacífica, -- continua y pública, desde hace doce años, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

QUINTO: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracción -- XXIX de la Constitución Política del Estado, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado; en consecuencia,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0560

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del -- Centro, Tabasco, a enajenar a favor del C. GERMAN MALDONADO ROBLES, en la -- suma de \$270.00 (DOSCIEN--TOS SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de interés social, por -- un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en el Calle -- jón sin nombre de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, constante de -- una superficie de 135.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias -- siguientes:

Al Norte:	15.00 metros con Cleofas Torres Trinidad;
Al Sur:	15.00 " " Dora Maldonado Robles;
Al Este:	9.00 " " Callejón sin nombre; y
Al Oeste:	9.00 " " zona pantanosa.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de -- su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente.- Lic. Amador Izquierdo Arellano, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido -- cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres.

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ.

No. 7151

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 447/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Endosatario en Procuración de BANCOMER S.A. ANTES S.N.C. en contra del señor JOSE ANTONIO BRAVO DIAZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DICIEMBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

—Visto los escritos de cuenta, se acuerda.

—PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado RODOLFO CAMPOS con el primero de sus escritos de fecha ocho de noviembre del año en curso, contestando la vista ordenada en el acuerdo de veintiuno de octubre de los corrientes, a través del cual manifiesta que por el momento se deje pendiente la realización del avalúo respectivo del predio denominado "EL RECREO DE DANIEL", localizado en la Ranchería Buena Vista Primera Sección, Municipio del Centro, expresiones que se le tiene por hechas para los efectos legales conducentes.

—SEGUNDO.- Por otra parte se tiene al demandado JOSE ANTONIO BRAVO DIAZ por señalando como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones así como documentos el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 732-2, y autorizando para tales fines a los Ciudadanos Licenciado ANTONIO JAVIER NUCAMENDI OTERO Y REYNALDO JIMENEZ Y AL CIUDADANO JOEL ARIEL NUCAMENDI OTERO.

Expídense copias simple de todo lo que actuado en el presente juicio, a costa del demandado, como lo solicita en su escrito de cuenta.

—TERCERO: Toda vez que ninguna de las partes se inconformó con los avalúos exhibidos por los peritos de ambas partes, y apareciendo que no existe contradicción en los mismos, se declara aprobado para todos los efectos legales correspondientes el exhibido por el Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, Perito designado por la parte actora, y que corren agregados en la Sección de Ejecución a folios sesenta y siete a ciento cuarenta y cinco.

—CUARTO: Por lo anterior y como lo solicita el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles.

a).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez Sin Número de la Colonia Jesús García, Villahermosa, Tabasco, con una superficie total de 578.21 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos, al cual se le fijó un valor comercial de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

b).- PREDIOS RUSTICOS BALDIO ubicado en las inmediaciones de la Colonia Atasta, de la Ciudad de Villahermosa, con una superficie total de 01-36-80 Hectáreas cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos el cual se le fijó un valor comercial de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

c).- La parte alicuota que le corresponde al demandado JOSE ANTONIO BRAVO DIAZ por los derechos de copropiedad respecto del Predio Urbano baldio ubicado en las inmediaciones de la Colonia Atasta de esta Ciudad, con una superficie total de 10.0078 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos, y al cual se le fijó un valor comercial de QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN NUEVOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS por la totalidad del predio, correspondiéndole al demandado por la parte alicuota del inmueble la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

d).- PREDIO RUSTICO BALDIO ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección, Villahermosa, Tabasco, Municipio del Centro, con una superficie total de 07-

21-35 cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos, al cual se le fijó un valor comercial de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVOS PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

e).- La parte alicuota que le corresponde al demandado JOSE ANTONIO BRAVO DIAZ por los derechos de copropiedad respecto del Predio Sub urbano Baldio ubicado en la Colonia Atasta sin Número de esta Ciudad con una superficie total de Cinco Mil Metros cuadrados, cuyas características constan en el avalúo respectivo, y al cual se le fijó un valor comercial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS por la totalidad del Predio, correspondiéndole al demandado por la parte alicuota del referido inmueble la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL NUEVOS PESOS, 00/100 M.N y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

f).- DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO número 103 Primer Piso del Edificio número 2 Módulo "A" del Conjunto Habitacional Nueva Imagen Tabasco 2000 con una área total de 64.63 metros cuadrados, con las medidas y colindancias detalladas en el avalúo que obra en los autos en que se actúa, y al que se le fijó un valor comercial de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

g).- PREDIO SUB'URBANO BALDIO ubicado en el Poblado Vicente Guerrero, Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de Cuatro Mil Metros, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de TRES-CIENTOS SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

QUINTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pago de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por

ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Como en este asunto se remarcarán bienes inmuebles anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

SEPTIMO.- Con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente del Municipio de Centla, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda mandar a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de ese Municipio, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ Juez Primero de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

3

No. 7147

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 964/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LUIS F. ORDÓÑEZ BARAHONA, Endosatario en Procuración de la UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE TABASCO S.A. DE C.V en contra de MANUEL GARCIA COLT y sus Avalistas GISELLE DEL CARMEN GARCIA RAMOS, JOSE TRINIDAD GARCIA RAMOS, ERICK MANUEL GARCIA RAMOS, ENRIQUE GUILLERMO HERRERA CHAPIAN Y JAMIN AIDE GARCIA RAMOS, con fecha dos de diciembre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene al Ingeniero DANIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ por medio de su escrito de cuenta, aclarando su avalúo, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Toda vez que no hubo objeción ni diferencia entre los peritajes exhibidos, se tienen por aprobados para todos los efectos legales correspondientes:-----

TERCERO.- Como lo pide el actor Licenciado LUIS FELIPE ORDÓÑEZ BARAHONA y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, propiedad de los demandados ERICK MANUEL GARCIA RAMOS, GISELLE DEL CARMEN GARCIA RAMOS, JOSE TRINIDAD GARCIA RAMOS Y JAMIR AIDE GARCIA RAMOS:

PREDIO RUSTICO denominado "Singapur", ubicado en la Ranchería Zapote del Municipio de Cárdenas, Tabasco, mismo que reporta una superficie de 146 hectáreas, 55 áreas, 80 centiáreas, localizado con las siguientes medidas y colindancias: Noroeste ciento doce, cuarenta y ocho metros, cincuenta centímetros y doscientos cuarenta centímetros, doscientos cuarenta y ocho metros y seis metros veinte centímetros y noventa y nueve metros veinte centímetros con zona Federal del Rio Naranjeno al Sureste en ochocientos metros, trescientos dieciocho metros, ciento setenta metros y mil cuarenta y cinco metros, con propiedad de JOEL PERALTA BURELO y al Oeste en ciento cuarenta y tres metros, ochocientos cuarenta y dos

metros con propiedad de FRANCISCO DANTORIE, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco a nombre de los demandados, señalando cada uno de los demandados el 50 por ciento de la parte alícuota que les corresponde y tiene como nota de inscripción del Municipio de Cárdenas, Tabasco, el día 19 de junio de 1989, inscrito bajo el número 1014 del Libro General de Entradas, a folios del 2298 al 2299 del Libro de Duplicados volumen 31, quedando afectado por dicho acto el predio número 14198 a folio 53 del Libro Mayor volumen 52 y al cual le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHO CIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que servirá de postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente ante la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta Alta del Edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad o en la Secretaría de Finanzas en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocándose postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

SEXTO: Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Esta-

do, aplicado supletoriamente al de Comercio, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella localidad, en convocatoria de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la fecha y hora señalada.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fé.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ

3

No. 7127

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 560/991, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. EVA GARCIA VILLEGAS y/o ADRIAN MONTIEL BAUTISTA, Endosatarios en Procuración de la Empresa "METAFIGI" S.A. de C.V. en contra de la empresa "INGENIERIA DE RIOS Y COSTAS, S.A. DE C.V. y al señor OSCAR ALBERTO MONTERO BEZARES, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:--

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.---

---Visto.- Los escritos de cuenta se acuerda:

---PRIMERO.- Se tiene al actor ADRIAN MONTIEL BAUTISTA con sus escritos de cuenta de fecha nueve de diciembre del presente año, por exhibiendo certificado de gravamen del inmueble ubicado en el Lote cuatro, Manzana tres de la calle Ebano del Fraccionamiento Residencial Framboyanes de esta Ciudad, en cual se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.---

---SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que nada manifestaron las partes respecto de los avalúos rendidos por los Ingenieros RODOLFO CRUZ CASTELLANOS Y DEL ARQUITECTO JORGE A. GONZALEZ VALENCIA, se abre para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo exhibido por el último de los nombrados es decir el perito nombrado por la parte actora, los que corren agregados a los presentes autos.---

---TERCERO.- Consecuentemente y como lo pide el promovente con fundamento en los artículos 141, 1411, 1412 y aplicables

del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:---

---a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en el Lote 790 Manzana 16 en la cerrada de Urano, fraccionamiento GALAXIAS, Tabasco 2000, con una superficie total de 160.00 cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.---

---b).- PREDIO URBANO, ubicado en el lote cuatro de la manzana tres del fraccionamiento Residencial "Framboyanes" de esta Ciudad, con una superficie total de 250.00 M2. cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de CIENTO VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.---

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez

por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

---CUARTO.- Como en este asunto se rematarán un bien inmueble, anúnciase la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres de esta ciudad y para lo cual expídanse los Edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores: en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.---

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO.

No. 7162

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el cuaderno de ejecución de sentencia relacionado con el expediente número 102/992, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado DAVID COLORADO LANESTOSA, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración de la Sociedad Mercantil AUTOMOTRIZ MACUSPANA, S.A. de C.V., en contra de WILLIAM ORTIZ ORTEGA y OSCAR OSASSI CABALLERO, con fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:—

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- Vistos: la cuenta secretarial se ACUERDA.- PRIMERO.- Toda vez que las partes no se inconformaron con el avalúo emitido por el perito tercero en discordia Ingeniero JORGE E. MANZANILLA GARCIA, se aprueba el mismo para todos los efectos legales.- SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante licenciado DAVID COLORADO LANESTOSA y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los dispositivos 543 y 549 del Código Adjetivo Civil de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el cincuenta por ciento del siguiente bien inmueble.- Predio urbano con construcción ubicado en la calle Tennis número 105 de Residencial Ciudad Deportiva de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual se localiza como lote número 14, Manzana V de la calle Tennis de la Residencial Ciudad Deportiva de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 115.625 M2. (ciento quince metros seiscientos veinticinco milímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 6.25 metros con la calle Tennis; al Sur, en

igual medida con lote número 14 de la Manzana V., al Oeste en 18.50 metros con lote número 15 de la manzana V., al Oeste en igual medida con lote número 13 de la Manzana V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha once de abril de mil novecientos ochenta, bajo el número 1505 del libro general de entradas a folio 6034 al 6046 del libro de duplicados volumen 104, quedando afectado por dicho contrato el predio número 48,055 a folio 155 del Libro Mayor Volumen 87, propiedad del demandado WILLIAM ORTIZ ORTEGA al cual en su totalidad le fue fijado un valor comercial de \$228,500.00 doscientos veintiocho mil quinientos nuevos pesos 00/100 M.N., pero como en el presente caso únicamente se saca a remate el 50% de dicho inmueble, éste tiene un valor de \$114,250.00 ciento catorce mil doscientos cincuenta nuevos pesos 00/100 M.N., de acuerdo con el avalúo emitido por el perito tercero en discordia, mismo que fue aprobado y que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.- TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad o en cualquiera de las Instituciones Bancarias de esta localidad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del cincuenta por ciento del bien inmueble descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos.- CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en la capital del Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendidos que la subasta

tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO A LAS DIEZ HORAS.- QUINTO.- Por otra parte, y visto que el predio materia del presente remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Civil en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a mandar a fijar los avisos en los diversos sitios más concurridos de esa ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede este auto.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma la licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la licenciada ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, Secretaria Judicial que certifica y da fé..."

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

LICDA. ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ

1-2-3

No. 7166

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 142/992 relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCA SERFIN, S.N.C. HOY S.A. en contra de ESAU VELAZCO GUTIERREZ Y MARIA CONCEPCION CANTARELLY MENDEZ DE VELAZCO, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vistos; a sus autos y escrito de cuenta se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita el actor Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ en su escrito de cuenta, y apareciendo de autos que los avalúos emitidos por los peritos valuadores designados por las partes, no fueron objetados dentro del término concedido para ello; en consecuencia y siendo congruentes los mismos se aprueban para todo los efectos legales.

SEGUNDO: Asimismo como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta y en Primera Almoneda; y al mejor postor: Predio Urbano propiedad de la Señora MARIA CONCEPCION CANTARELLY MENDEZ DE VELAZCO, ubicado en la calle seis de la colonia Reforma

de esta ciudad, constante de una superficie de OCHENTA Y SIETE METROS CON CUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 5.25 metros y colinda con Propiedad de Maximiliano Carballo; Al Sur mide 5.25 metros y colinda con la calle seis; al Este mide 38.00 metros y colinda con Propiedad de Dominga Hernández, El Título de referencia se encuentra inscrito en el Registro Pública de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 5434 del Libro General de Entradas a folios del 23,251 Al 23,254 del Libro de Duplicados Volúmen 107; quedando afectado el predio número 60,023 a folio 123 del Libro mayor Volúmen 235; dicho predio será su postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, en que fué valuado para la subasta; debiéndose convocar postores y anunciarse la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en ésta Ciudad; haciéndose dicha publicaciones por dos veces dentro de siete días; así como fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad; para lo cual se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO; en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofre-

ce para el remate del referido predio; así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a este H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial del citado inmueble, asignado por los peritos valuadores; sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. Norma Edith Cáceres León que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CA-TORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCÓ,

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. NORMA EDITH CACERES LEON.

1 2

7 en 7

No. 7096

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 032/992, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado Eduardo Vera Gómez, Endosatario en Procuración del Licenciado Mario Arceo Rodríguez, en contra de los ciudadanos Elsy Romero Moscoso y José Luis Díaz López como suscriptores, con fecha quince de noviembre del año de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.---

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado en términos de su escrito de cuenta al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, actor en el presente juicio y como lo solicita y en razón de que la parte demandada no se inconformó con los avalúos presentados por el perito de la parte actora y el designado en rebeldía para la parte demandada, se declaran firmes los mismos para todos los efectos legales.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como en los numerales 543, 544, 548 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:---

PREDIO SUB-URBANO ubicado en la calle Carlos Pellicer del Poblado Chichicapa, Municipio de Comalcalco, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en autos, inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 12 del libro general de entradas a folios del 20 al 22 del Libro de Duplicados volumen 67 afectando el predio número 21,504 a folios 245 del Libro Mayor volumen 90 inscrito a nombre de JOSE LUIS DIAZ LOPEZ, al que se le ha fijado un valor comercial de N\$26,314.00 (VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE NUEVOS PESOS M.N.) y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta Alta del edificio en mención sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia en el centro de esta Ciudad una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1441 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que circule en esta Ciudad: fijándose además los avisos respectivos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, en convocación de postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.---

QUINTO.- Tomando en consideración que el predio sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez Competente de la ciudad de Comalcalco, Tabasco para que en auxilio de este Juzgado, se sirva fijar los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella Jurisdicción, entendidos que la subasta tendrá verificativo en la hora y fecha señalada en el recinto de este Juzgado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdos ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ que lo autoriza y da fé.

Lo testado C no vale.-----Conste.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ

No. 7128

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO****C. ESPERANZA ARTEAGA DE LA CRUZ
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente Civil número 190/993, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por CESAR HERNÁNDEZ GUILLEN, en contra de ESPERANZA ARTEAGA DE LA CRUZ, con fecha once de noviembre del año en curso se dictó Sentencia Definitiva que en los puntos resolutivos dice.

..... PRIMERO:- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada no se excepcionó, en Consecuencia: TERCERO: Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado por CESAR HERNANDEZ GUILLEN, con ESPERANZA ARTEAGA DE LA CRUZ, el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Oficial del Registro Civil 01 de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, en el acta número 66, libro 1o, de la Expresada Oficina.- CUARTO: Los interesados recobran su aptitud de contraer nuevas nupcias, pero no lo podrán hacer en lo que respecta a ESPERANZA ARTEAGA DE LA CRUZ, sino hasta que transcurran dos años en que cause ejecutoria esta sentencia, por haber sido declarada conyuge culpable.- QUINTO:- Se condena a la demandada a la

pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre su menor hijo ROOSVELL IGNACIO HERNANDEZ ARTEAGA subsistiendo sus obligaciones como madre del menor en la forma que prescribe el código Civil, exclusivamente, por haber llegado a la mayoría de edad los demás hijos que procrearon las partes en litigio.- SEXTO:- Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia, librese oficio con lo conducente, al C. Oficial del Registro Civil 01 de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, así como al C. Director del Registro Civil en el Estado, para que levante el acta de divorcio en el original y duplicado, respectivamente, a que alude el artículo 291 del Código Civil y se hagan las anotaciones en el acta de matrimonio correspondiente.- SEPTIMO:- En virtud del divorcio, se dá por terminada la Sociedad Conyugal que existía entre los divorciados, para todos los efectos legales a que haya lugar.- OCTAVO:- Por ser la divorciada de domicilio ignorado, notifíquesele esta sentencia mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivos en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, sentencia que surtirán

sus efectos, tres meses contados a partir de la última publicación que se haga, para que cause ejecutoria.- Notifíquese conforme a Derecho.- Cúmplase.- ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE..." DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y para su publicación por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno de Villahermosa Tabasco, se expiden los presente edictos en la Ciudad de Paraíso, Tabasco; a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres-----

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ

No. 7121

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 393/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSE RAFAEL HERNANDEZ RAMOS, endosatario en procuración del Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en contra de GUILLERMO MARTINEZ CANO, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

—Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:

—PRIMERO.- A solicitud del ejecutando JOSE RAFAEL HERNANDEZ RAMOS, se aprueban los avalúos emitidos en este juicio y se toma como base para la presente almoneda el emitido por el Ingeniero DANIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ.

—SEGUNDO: A solicitud del ejecutante y conforme a los Artículos 1410 y 1411 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los dispositivos 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en Vigor, de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, los siguientes bienes.—

a).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION.- Ubicado en la Calle Ignacio López y Rayón Número ciento dos de esta Ciudad

capital, con una superficie total de 113.65 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 5808 del Libro General de Entradas a folios del 21707 al 21720 del Libro de duplicados volumen ciento nueve, afectando el predio número 6946 a folio 46 del Libro Mayor volumen 29, inscrito a nombre de GUILLERMO MARTINEZ CANO, y al cual le fue fijado un valor comercial de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

—TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Planta Alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

—CUARTO.- Como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de ma-

yor circulación que se editen en esta ciudad, fijandose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

—Notifíquese personalmente y cúmplase.—

—Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actua que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. OINDINA DE JESUS TUM PEREZ

No. 7149

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO****C. JOSE GERTRUDIS HERNANDEZ MARQUEZ
A DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente número 221/1993, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por SARA MAGDONEL AGUIRRE En Contra de JOSE GERTRUDIS HERNANDEZ MARQUEZ, con fecha doce de octubre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

PRIMERO: Conforme a los cómputos y constancia de autos, se tiene que el demandado JOSE GERTRUDIS HERNANDEZ MARQUEZ, dentro del término concedido, no ocurrió al Juzgado a recoger las copias de la demanda instaurada en su contra por su esposa SARA MAGDONEL AGUIRRE, en tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 265 parte infine del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

SEGUNDO: Atento al punto inmediato que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara rebelde al demandado JOSE GERTRUDIS HERNANDEZ MARQUEZ, por no haber comparecido al Juzgado a recoger las copias de la demanda y documentos y por no haber dado contestación a la mis-

ma dentro del término que para ello legalmente se le concedió; por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, todas las resoluciones que en lo adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones debán hacersele le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula que contenga la resolución de que se trate.

TERCERO: Atento a lo anterior, y con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS fatales, el cuál empezará a correr al siguiente que sea legalmente notificado éste proveído; como el demandado fue declarado rebelde, el presente auto se ordena publicar dos veces consecutivas en el periódico oficial que se edita en esta Ciudad, por consiguiente, el periodo para ofrecer pruebas empezará a correr a partir de la última publicación que se haga a través del medio indicado.

CUARTO: En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, dígaselle que se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

QUINTO: Se ordena guardar en el seguro del juzgado el sobre cerrado que anexa,

mismo que contiene pliego de posiciones.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, que autoriza y da fé.

Al calce una firma ilegible. Rúbrica

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL A LOS (03) TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE (1993) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICDA. LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER

No. 7118

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ TABASCO****JALPA DE MENDEZ, TAB., DICIEMBRE 7 DE 1993****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente 284/991, EJECUTIVO MERCANTIL, ACCION CAMBIARIA DIRECTA, promovido por ANTONIO DOMINGUEZ MADRIGAL, en contra de SANTANA RODRIGUEZ OLAN, se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTOS: Atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee.

1.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del Ingeniero Civil FRANCISCO CASTILLO DOMINGUEZ, para que surta efectos como proceda.

2.- A como lo tiene solicitado el promovente y en virtud de que los peritajes emitidos son congruentes y que el perito de la parte actora es conforme con el emitido por el perito designado por este Juzgado, en rebeldía del demandado se aprueba este último, para que sea el valor conferido en dicho avalúo, los bienes embargados el que sea tomado en cuenta para los efectos del remate de dichos bienes, y que consiste en el predio rústico denominado "Socorro" ubicado en la Ranchería "Cocohotal" de la Municipalidad de Comalcalco, Tabasco, consistente de una superficie de UNA HECTAREA, CATORCE AREAS, TREINTA Y SEIS CENTIAREAS.

3.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor en relación con los numerales 543, 549 y relativos del Cód-

go de Procedimientos Civiles Vigente, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor al bien inmueble mencionado, al que se le adjudicó un valor de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO NUEVOS PESOS tomando en cuenta la aclaración que corre agregada a fojas ciento cuarenta y uno y ciento cuarenta y dos de autos, y que resulta ser el aprobado en el punto inmediato anterior.

—4.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

5.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio citado, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Capital de nuestro Estado de Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

6.- Como el predio a remate se encuentra ubicado en Jurisdicción del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y con la finalidad de fijar los avisos en el lugar de la ubicación

del predio y sitios públicos de aquella Ciudad para mayor publicidad de los decretado anteriormente, con fundamento en el artículos 1071 del Código de Comercio en Vigor, se ordena girar exhorto al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de aquella Ciudad, para que en colaboración de este Juzgado se sirva ordenar la fijación de los mismos que deben adjuntarseles.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA que Certifica y da fé. Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, CONFORME AL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE, EXPIDO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

No. 7117

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 317/990, relativo al Juicio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información AD-PERPETUAM, promovido por el Ciudadano RAMON ISIDRO REYES VILLATOR, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECI-NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

Por presentado el C. RAMON ISIDORO REYES VILLATOR, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto que acredite los derechos de posesión, sobre el predio rústico denominado "EL SAGRADO CORAZON DE JESUS", ubicado en la Ranchería BOQUERON PRIMERA SECCION, perteneciente a este Municipio, del Centro, Tabasco, con una Superficie de 00.18.00 Hs. con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 30.00 mts, con Propiedad de Ramiro Delgado; Sur, 30.00 mts. con Carretera a Luis Gil Pérez, Este, 60.00 mts, con Propiedad de Trinidad Reyes de Ruiz y, Oeste., 60.00 mts, con Propiedad de Julio César Osorio Hernández, Con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934, párrafo 2o, 3o, 4o, del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 871, 872 y 904, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Se da entrada a la Promoción en la Vía y forma Propuesta, expídanse los avisos correspon-

dientes y fíjense en los lugares Públicos de Costumbres Publiquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad por TRES VECES CONSECUTIVAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimoniales propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los Testigos si les conviniere y manifiesten los que a su derecho corresponda. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en el Despacho ubicado en Hidalgo número 120, altos 1, de esta Ciudad, del Licenciado GONZALO HUMBERTO MENA PEREZ NIETO, a quien autoriza para recibir, toda clase de documento. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase. ASI, lo acuerdo manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, y por ante la Secretaria de Acuerdos DALIA MARTINEZ PEREZ, que certifica y da fé.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el promovente expídanse los avisos que se encuentran ordenado en los presentes autos para ser fijados en los sitios públicos, así como también turnese el expediente en que se actúa a la fedatoria judicial para que notifique al colindante el lado Oeste tal y como está ordenado en el acuerdo de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Asi lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

No. 7141

DIVORCIO NECESARIO**C. ARGELIA LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE**

Que en el expediente número 675/993 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOAQUIN CORREA CENTENO, en contra de ARGELIA LOPEZ, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se dictó un Auto de Inicio que literalmente a letra dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. 1o.- Se tiene por presentado al C. JOAQUIN CORREA CENTENO mediante su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número mil treinta y uno; guion A, primer piso de la Avenida veintisiete de Febrero de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. Abogados CARLOS PEREZ AQUINO Y RAFAEL MACARIO RODRIGUEZ, en el que viene a promover el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO en contra de la C. ARGELIA LOPEZ.- 2o.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 266, 267

fracción VIII y demás relativos y aplicables del de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formando expediente, registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponde, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 3o.- Apareciendo del escrito de demanda que el actor manifiesta que su esposa C. ARGELIA LOPEZ es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado hagasele la notificación por EDICTOS que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un DIARIO de Mayor Circulación de esta Ciudad (Presente, Novedades, Diario del Sureste, Tabasco Hoy, Rumbo Nuevo, Diario Olmeca) por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, haciendosele saber que deberá presentarse ante éste Juzgado en un término de VEINTE DIAS que se contará a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias simples del traslado ante la Segunda Secretaría Judicial de Acuerdos, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que conteste la demanda.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acuerdo, manda y firma la

Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUAT JAVIER, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Segunda Secretaría Judicial de Acuerdos, Ciudadana LUCY OSIRIS CERINO MARCIN que certifica y da fé. "DOS FIRMAS Y RUBRICAS".

Lo que comunico a Usted en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un DIARIO de Mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS expido el presente EDICTO a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL
C. LUCY OSIRIS CERINO MARCIN
PASANTE DE DERECHO.

3

No. 7146

INFORMACION AD-PERPETUAM**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Civil Número 558/993, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por AGUSTIN MORALES REYES, con fecha trece de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo en el que se ordenó su publicación por Edictos en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, con la finalidad de justificar la posesión del Predio Sub-urbano ubicado en la Ranchería Monte Largo Primera Sección perteneciente a este Municipio con una superficie de 1840.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Cincuenta y cuatro metros (54.00 M) con la carretera Villahermosa-Ciudad Pemex. AL SUR: (45.50 M) con la propiedad de ROMULO REYES TRINIDAD. AL ESTE: (41.00 M) con FELICITO MORALES R., y AL OESTE (18.70 M) con LAURA GONZALEZ ALVAREZ.

Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. MARTHA ELBA ROJAS
HERNANDEZ

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y tres, en la ciudad de Macuspana.

3

No. 7120

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 710/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Endosatario en Procuración del señor GABRIEL IVAN PEREZ OSORIO, en contra de los señores LUIS ANTONIO PANTOJA ESTRELLA Y ROSARIO DEL CARMEN SILVAN DE PANTOJAS, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINCUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

—Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

—PRIMERO: Se tiene al actor por presentado con su escrito de cuenta, a través del cual viene a exhibir el certificado de gravámenes del inmueble gravado de los últimos diez años, en el que se advierte que no existe acreedor reembargante alguno; agréguese a los autos para que obre como en derecho correspondiente.

—SEGUNDO: Toda vez que no existe discrepancia entre los avalúos presentados tanto por el perito designado por la parte actora como el designado en rebeldía de la parte demandada, por éste Tribunal se declara aprobado para todos los efectos legales conducentes en emitido por el perito de la parte actora Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA, el que corre agregado a los presentes autos.

—TERCERO: Consecuentemente y como lo pide el promovente con fundamento en

los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor aplicado supletoriamente al de Comercio sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero JORGE A. MANZANILLA GARCIA.-

a).- PREDIO URBANO ubicado en el Lado Sur de la Calle Amado Nervo del Pueblo de Macultepec., Municipio del Centro estado de Tabasco, con una superficie total de 3,870 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS y es postura legal la que cobra las dos terceras partes de dicha cantidad.

—CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado Edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

—QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los

diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

—Notifíquese personalmente y cúmplase

—Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría de acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA

No. 7167

DIVORCIO NECESARIO

**C. JORGE BROWNER:
A DONDE SE ENCUENTRE:**

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 539/993, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR LILIA MARIA PEREZ SOLIS, EN CONTRA DE JORGE BROWNER, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE TEXTUALMENTE DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTO: LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA.

1. Se tiene por presentada a la C. LILIA MARIA PEREZ SOLIS con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle Sáenz número 130 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados EDISON MATEOS PAYRO Y REMEDIO CERINO GOMEZ, con el que viene a promover por su propio derecho el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de JORGE BROWNER.

2.- Al efecto y con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, y Relativos del Código Civil, 1, 44, Fracción XII 254, 255, y concordantes del Código Adjetivo Civil ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, formese expediente, registrese con el número que le corresponda, en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad mediante atento Oficio.

3.- De conformidad con el Artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, hágase la notificación por Edictos al demandado JORGE BROWNER, que se publicarán en el Periódico

co Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, como son: Presente, Novedades, Rumbo Nuevo, Olmeca o Tabasco al día, por tres veces, de tres en tres días, insertándose el presente proveído; haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término no mayor de CUARENTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación de los Edictos; a recoger las copias de traslado y vencido dicho término empezará a correr otro de NUEVE DIAS, para que produzca su contestación directamente ante este Juzgado, apercibido que de no hacerlo en ese lapso concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que constituyen la demanda, así mismo se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, las mismas le surtirán sus efectos legales por los estrados del Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente.

4.- Apareciendo que en el presente caso, la Actora es de Nacionalización Mexicana y el demandado se presume es de Nacionalidad Extranjera, ya que en la Copia Certificada del Acta de Matrimonio se identificó con Nacionalidad Norteamericana, no ha lugar a hacer efectivos los Requisitos exigidos por el Artículo 69 de la Ley General de Población y 35 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización ya que el asunto encuadra en la hipótesis prevista en la Fracción IV del Artículo 131 del Reglamento de la Ley General de Población en vigor, más sin embargo se ordena comunicar a la Dirección General de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad la radicación de la presente causa para los efectos legales correspondientes adjuntándosele copias certificadas de la demanda y anexos.

5. En consecuencia y para dar cumplimiento al punto que antecede, requírase a la

Actora LILIA MARIA PEREZ SOLIS para que dentro de tres días exhiba un tanto más, del escrito inicial de demanda y anexos.

6. Por otra parte y por lo que respecto al Mandato Judicial que otorga la actora LILIA MARIA PEREZ SOLIS, a favor de los Licenciados EDISON MATEOS PAYRO y REMEDIO CERINO GOMEZ, dígamele que deberá comparecer a las TRECE HORAS DE CUALQUIER DIA HABIL ante este Juzgado, a ratificar su escrito en el que otorga dicho Mandato, conforme a lo establecido en el artículo 2495 del Código Civil en vigor en el Estado, así mismo deberán comparecer los citados profesionistas con sus respectivas Cédulas para la protesta del Cargo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO MANDA Y FIRMA LA: CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA NAHUATT JAVIER, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL C. JOSE MARTIN FELIX GARCIA SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y LO QUE COMUNICO A USTED EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. JOSE MARTIN FELIX GARCIA.

No. 7154

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO****CUNDUACAN, TAB., A 1o. DE OCTUBRE DE 1993****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente numero 318/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO por el Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ, en contra de EFRAIN GONZALEZ PEREZ Y CLAUDIA DIAZ DE GONZALEZ, existe un acuerdo que a la letra se lee y dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vistos; La cuenta Secretarial y se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ, promoviente en el presente juicio, y tomando en cuenta que la parte demandada dentro del término que se le concedió, no hizo manifestación alguna respecto al avalúo exhibido por el Ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA, nombrando en rebeldía de estos y apareciendo que no existe discordancia en los avalúos presentados por ambos Peritos se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar, y con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta la nuda propiedad de la parte alícuota del bien inmueble que corresponde a la demandada CLAUDIA DIAZ DE GONZALEZ y/o CLAUDIA DIAZ ESCALANTE, la cual le fué embargada en la presente causa, misma que a continuación se detalla.

Predio Urbano ubicado en la Calle Abraham Bandala Patiño de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, zona pueblo nuevo, constante de 351 metros cuadrados, que se localiza al norte en 13 metros con FRANCISCO PRIEGO BOLAINAS, Al Sur, 13 metros con la Calle Abraham Bandala Patiño, 27 metros con FRANCISCO PRIEGO BOLAINAS, y Oeste; 27 metros sucesores de ANDRES PRIEGO, Registrado bajo el predio número 10905, Volúmen 38, folio 245, en la inteligencia de que se afecta el 50% de la propiedad que le corresponde a la demandada CLAUDIA DIAZ DE GONZALEZ, predio que se encuentra inscrito a nombre de los CC. MIRNA ANGELICA Y CLAUDIA DIAZ DE GONZALEZ, reservándose el derecho de uso, usufructo y habitación vitalicia el señor VIRGILIO DIAZ ESCAYOLA.

SEGUNDO: Al predio antes descrito se le fijó un valor comercial de N\$193,623.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEIS CIENTOS VEINTITRES NUEVOS PESOS), canti-

dad del valor del inmueble al día dos de febrero del presente año, y servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de N\$129,082 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS NUEVOS PESOS), que corresponde a las dos terceras partes.

TERCERO: Como en este negocio se rematará un bien inmueble, anunciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial del Estado, así como en uso de los diarios de mayor circulación que se edita en nuestra entidad, fijándose avisos en los sitios mas concurridos de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, y esta Municipalidad de Cunduacan, Tabasco, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado A LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, del presente año, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en el Departamento de consignaciones y pago del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% de la cantidad base del inmueble para el remate sin cuyo requisito no serán admitido.

CUARTO: Apareciendo que la ubicación del bien inmueble que se remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículos 103 y 104 en relación se dice, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado en relación con el 1071 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de igual categoría, de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con los avisos correspondientes anexos, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, ordene a quien corresponda la publicación de los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre debiéndolo remitir a la mayor brevedad posible.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Así lo proveyó, mando y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial C. ERNESTO ZETINA GOVEA que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy. Conste

"AUTO COMPLEMENTARIO"

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN

CUNDUACAN, TABASCO A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vistos: La cuenta Secretarial y se acuerda.

UNICO: Como lo solicita el Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ en su escrito que se provee, se señalan de nueva cuenta LAS NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, para que tenga lugar el desahogo de la Tercera Almoneda del bien inmueble embargado y con una adjudicación por las dos tercias partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta consistente en SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y DOS NUEVOS PESOS, debiendo-se efectuar esta tercera subasta en los mismos términos ordenados mediante el auto de fecha ocho de marzo del presente año, por lo que deberá anunciarse en la misma forma, para lo cual deberán expedirse los edictos de aviso correspondientes que deberán contener el auto mencionado, así como este proveído como auto complementario.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Así lo proveyó, mando y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy. Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS PRIMERO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

C. ERNESTO ZETINA GOVEA

No. 7152

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 295/992 relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por ELEUTERIA DE LA ROSA OSORIO, se dictó el siguiente proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, DICIEMBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Se tiene por presentada a la C. ELEUTERIA DE LA ROSA OSORIO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión que tiene y tiene disfrutando sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Boquerón, Tercera Sección, de este Municipio del Centro, constante de una superficie de 5-00-00 (Cinco Hectareas, Cero áreas y cero centiareas), dentro de las medidas y colindancias: Al Noreste, con Isauro de la Rosa Osorio, (antiguamente con Felicita de la Roa); 412.50 metros.- Al Suroeste, en 337.50 metros con Petrona de la Rosa Osorio; Al Sureste en tres medidas de 40.00. 30.00 y 70.00

metros respectivamente, que sumadas entre sí, hacen un total de 140.00 metros, con el arroyo Lagartera, y al Noroeste, en dos medidas, de 40.00 y 100.00 metros respectivamente, que sumados entre sí hacen 140.00 metros con Teodora Osorio López y José de la Rosa Osorio, (antiguamente con José López). Para mejor identificación del predio antes descrito se anexa el plano original del mismo. Con fundamento en los artículos 870 y 904 relativos al Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y con fundamento en los artículos 2932 párrafo 3o. y 4o., 2933, 2934 del Código Civil Vigente en el Estado. Fómese expediente registrese y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Como lo pide la promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil Vigente expandanse los avisos correspondientes y fijen-se en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por Tres veces consecutivas y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad de Tres en Tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el exámen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea

lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 507 de la Calle Reforma de esta Ciudad, y por autorizando para recibirlas a su nombre al Licenciado José Luis Ruiz de la Cruz.

Notifíquese personalmente y cúmplase ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Primera Secretaria Judicial Licenciada Edna Livia del Carmen Gallegos Ojeda, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

No. 7156

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO****VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 913/992 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO INTERNACIONAL S.N.C. EN CONTRA DE ALFREDO JIMENEZ CARRASCO Y ALICIA MORALES GUICHARD DE JIMENEZ Se dictó el siguiente proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto; el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO:- Como lo solicita el actor Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, y por las razones expuestas en él y apareciendo de la revisión de los avalúos exhibidos por los peritos de ambas partes, y toda vez que no existe discrepancia entre los mismos, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar los avalúos exhibidos por el Ingeniero EDUARDO A. CAMELO VERDUZCO, perito designado por la parte actora los que corren agregadas a los presente autos.

SEGUNDO: Consecuentemente y como lo pide el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y Aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que se describen a continuación.

a).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "RANCHO SECO", Ubicado Ribera Zaragoza perteneciente al Municipio de Pichucalco Chiapas, con una superficie de 34-23- 61 hectáreas cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS NUEVOS PESOS, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

b).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO ANEXO A SANTA KARLA, ubicado en Ribera Platanar Arriba perteneciente al Muni-

pio de Pichucalco, Chiapas, con una superficie de 03-05-90 hectáreas cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos el cual se le fijó un valor comercial de DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS NUEVOS PESOS, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

c).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO SANTA KARLA ubicado en la Ribera Zaragoza perteneciente al Municipio de Pichucalco Chiapas, con una superficie de 34-23-63 hectáreas cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO NUEVOS PESOS, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

d).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO ANEXO A SANTA KARLA. Ubicado en Ribera Zaragoza perteneciente al Municipio de Pichucalco Chiapas, con una superficie de 12-83-85 hectáreas cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

e).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LAS GOLONDRINAS" ubicado en Ribera Paraiso, Primera Sección, perteneciente al Municipio de Ostuacan, Chiapas, con una superficie de 54-10-50 hectáreas; cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado en los presentes autos el cual se le fijó un valor comercial de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ NUEVOS PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la secretaría de finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Es-

tado ubicado en la Segunda Planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el 10% DIEZ POR CIENTO de las cantidades que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anunciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad y para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

QUINTO. Con fundamento en el Artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez de Pichucalco, Chiapas, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado proceda a mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, entendido que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este proveído.

Notifíquese personalmente LO PROVEYO. MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO

No. 7143

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 021/992 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Apoderado Legal de BANCO-MER S.N.C., en contra de ESPERANZA MORALES DE GAVILLA, con fecha treinta de noviembre del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO:- Como lo solicita el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, en la Diligencia de fecha veinticinco de noviembre del presente año y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y 563 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en Tercera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad de la demandada MARIA ESPERANZA MORALES DE GAVILLA:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la calle Santos Degollado de esta Ciudad, con una superficie de 478.10 metros cuadrados y construcción de 137.25 metros cuadrados, y las siguientes

colindancias: al Noroeste 68.20 metros con LUIS CARRERA LEON, al Sureste 68.40 metros con el señor ZALAYA, al Noroeste 7.00 metros con hermanos LASTRA PEREZ y al Suroeste 7.00 metros con calle Santos Degollado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a folios del 24912 al 24917 del Liro de Duplicados, volumen 114 afectando el predio número 39528, folio 152, volumen 153, al que le fué fijado un valor comercial de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS NUEVOS PESOS, sin sujeción a tipo.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta alta del Edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor comercial, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijandose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocandose postores, entendidos

que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO -----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----
Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada BRENDA ISELA MOYER.FERNANDEZ, que autoriza y da fé.-----

E.L. construcción de 137.25 metros cuadrados y las siguientes, si vale.-----

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL LICDA. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ

No. 7155

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 719/992, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C. HOY S.A. en contra de ALFONSO SALVADOR RUIZ E HILDA PEREZ MORALES, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice.

En veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y tres, doy cuenta a la Ciudadana Juez de un escrito presentado por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO. Conste.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vistos, la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en este juicio, se aprueban los mismos y se toma como base para subastar los bienes en cuestión el emitido por el Arquitecto CESAR M. GODINEZ CAMACHO.

SEGUNDO: Como lo solicita el ejecutante Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

a).- PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION.- Ubicado en el Kilómetro 6.5. margen izquierda del Tramo carretero Limbano Blandin-Tepetitán, Macuspana, Tabasco, con una superficie total de 00-88-62/56 HAS. con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 1, 325, afectando el predio 26,128 folio 127, volumen 108, y al cual le fue fijado un valor comercial de VEINTICETE MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal para el remate del bien inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente subasta.

TERCERO: Se hace saber a los Licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Planta Alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de ésta ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo establece el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, el Periodico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijandose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocan-

do postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

QUINTO: Con fundamento en el numeral 1072 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Competente del Municipio de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha en el punto inmediato que antecede del presente auto.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesus Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ONDINA DE JESUS TUM
PEREZ

No. 7164

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL
DEL CENTRO.**

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 262/992 relativo al Juicio Sumario Hipotecario, Promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Como apoderado general, para pleitos y cobranzas de la Institución BANCARIA DENOMINADA BANCA SERFIN S.N.C. HOY BANCA SERFIN S.A. En contra de los CC. MARIA DEL ROSARIO GAMAS RIVERA DE LA CRUZ, ARTURO DE LA CRUZ COLORADO, por si y Como Apoderado del C. ENRIQUE DE LA CRUZ MORALES, Con fecha veinticinco de noviembre del presente año se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

PRIMERO: Se tiene presentado en términos de su escrito de cuenta al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, actor en el presente juicio y como lo solicita se tiene a los acreedores reembargantes RITA DEL CARMEN RIVERA VIRGILIO Y PEDRO LUIS GUERRERAZ CANTON, perdido el derecho que les otorga el artículo 547 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de intervenir en el acto de remate. Por otra parte se tienen firmes los avalúos rendidos por los peritos, no habiéndolos objetado la parte demandada dentro el término que para ello tuvo.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 549, 551, 552, 553, 556 y 557 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en el camino vecinal entronque con la carretera Cardenas Comalcalco, a la altura del Poblado Melchor Ocampo en la ciudad de Cárdenas Tabasco, con las medidas y colindancias señaladas en autos inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Cardenas Tabasco, bajo el número 39 del Libro General de Entradas a folios del 82, al 85 del Libro de Duplicados volumen 32 quedando afectado el predio número 16249 a folios 107 del Libro Mayor volumen 60 a nombre de ENRIQUE DE LA CRUZ MORALES. Al que le fue asignado un valor comercial de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS. (N\$76,850.00 M.N) y es postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio en mención, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia del centro de esta ciudad, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento de la que sirve de base para el bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anunciese por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, fijandose ademas los avisos respectivos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad,

en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en este recinto judicial a LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

QUINTO: Visto que el bien sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción este Juzgado se ordena girar atento exhorto al Juez Competente de la ciudad de Cardenas, Tabasco, para que en apoyo de este Juzgado se sirva fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos de aquel lugar, debiendose entender que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado.

Notifiquese personalmente y cumplase. Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERRA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdo ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ que lo autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN LOS PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ

1-2-

(7 en 7)

No. 7165

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1105/992, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado Legal de BANCA SERFIN, S.N.C. hoy S.A. en contra de PASCUAL HERNANDEZ CORDOVA, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

SE SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, promovente en el presente juicio, con su escrito de cuenta, solicitando de esta autoridad se señale fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado en ésta causa, por las razones que expone. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 446 fracción IV, 460, 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

PREDIO RUSTICO, denominado "El Llano", ubicado en la Ranchería del Pueblo de Vicente Guerrero, del Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 23-30-45 hectáreas, con las colindancias siguientes. Al Norte, con Pedro Méndez, Al Sur, con Laguna Santa Anita; Al Este, con Longino Dionicio, y; Al Oeste, con Pueblo Hidalgo, inscrito que fué en Frontera, Tabasco, en diciembre treinta de mil novecientos sesenta y tres, quedando afectado por dicho contrato el predio número 6415,

folio 135, Volumen 33, propiedad del Ciudadano PASCUAL HERNANDEZ CORDOVA. El contrato mediante el cual se encuentra dado en garantía el referido inmueble, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la siguiente nota: "Villahermosa, Tabasco, Abril veintiseis de mil novecientos noventa. El contrato de crédito habilitación o avío ganadero, contenido en este documento privado presentado hoy a las 9:05 horas, fue inscrito bajo el número 244 del Libro General de Entradas. Quedando afectado por dicho contrato el predio número 6415 a folio 135 del Libro Mayor Volumen 23 Rec. No. 306980".

Al predio antes descrito se le fijó un valor comercial de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N. por ser el de mayor cuantía, ya que sólo infliere del emitido por el Perito de la parte demandada, por la cantidad de TREINTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 00/100 M.N. y servirá de base para el remate, siendo postura legal, la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N. que corresponde a las dos terceras partes del valor comercial.

SEGUNDO: Como en este negocio se rematará un bien inmueble, anunciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, fijándose Avisos en los sitios más concurridos de esta Capital y del Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, en virtud de que el mismo se encuentra ubicado dentro de aquella jurisdicción, debiendo girarse atento exhorto al Ciudadano Juez Civil Competente de aquí lugar, a fin de que ordene a quien corresponda su fijación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor del Estado, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en éste recinto A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de dicho inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido del Secretario Judicial Licenciado MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que autoriza y da fe

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ

1 2

(7 en 7)

No. 7142

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO****C. FELIPE ACEVEDO GARCIA:
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 128/993, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por GUADALUPE LOZANO JIMENEZ en contra de FELIPE ACEVEDO GARCIA, con fecha veintiuno de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un acuerdo, que copiado fielmente a la letra dice:

---"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

---VISTO: Los de cuenta, se acuerda; 1/o.- Conforme a los cómputos y constancias de autos, se tiene al demandado FELIPE ACEVEDO GARCIA, que dentro del término concedido no ocurrió al Juzgado a recoger las copias de la demanda instaurada en su contra por su esposa GUADALUPE LOZANO JIMENEZ, en tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 265 parte infine del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le tiene por presuntamente confeso de todos los hechos de la demanda y que dejó de contestar.- 2/o.- Atento al punto inmediato anterior y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vi-

gor, se declara rebelde al demandado FELIPE ACEVEDO GARCIA, por no haber comparecido al Juzgado a recoger las copias de la demanda y documentos y por no haber dado contestación a la misma dentro del término concedido en virtud de lo anterior no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula que contenga la resolución de que se trate.- 3/o.- Atento a lo anterior y con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS FATALES el cual empezará a correr al siguiente de que sea legalmente notificado este proveído, como el demandado fue declarado rebelde el presente auto se ordena publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial que se edita en esta Ciudad, por lo consiguiente el periodo para ofrecer pruebas empezará a correr al partir de la última publicación que se haga a través del medio indicado; así mismo se hace la aclaración que queda sin efecto el periodo de ofrecimiento de pruebas de diez días que comenzará a correr al día siguiente en que concluyera el

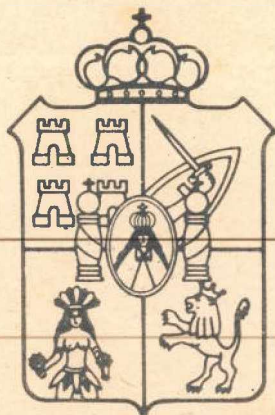
concedido para contestar la demanda señalando en auto de inicio de fecha cuatro de marzo del año en curso en virtud de haberse señalado dicho término por un error involuntario.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida por el Segundo Secretario de Acuerdos, Ciudadano FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ, que certifica y da fé.. "Al calce una firma ilegible. Rúbrica.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE (01) UNA FOJA UTIL A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE (1993) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ

-2-



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.